



Bruselas, 25.2.2013  
COM(2013) 100 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

**Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea**

# INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

## Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio UE-Corea

### 1. INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre la UE y Corea del Sur se aplica de forma provisional desde julio de 2011<sup>1</sup>. Se trata del primero de una nueva generación de ALC, caracterizado por su naturaleza global y de gran alcance, y es también el primer acuerdo comercial con un país asiático.

Transcurrido poco más de un año de su funcionamiento, aún es demasiado pronto para evaluar el pleno impacto del ALC, una vez que las disposiciones relativas a las medidas arancelarias y no arancelarias de liberalización, así como las medidas sobre los servicios y las inversiones, entrarán en vigor a lo largo de un período más largo. Sin embargo, ya ha tenido lugar un importante desarme arancelario, cuyos efectos positivos en las exportaciones de la UE han comenzado a dejarse sentir sobre el terreno.

El propósito del presente informe es cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 511/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Corea<sup>2</sup>. De conformidad con el artículo 13, apartado 1, de dicho Reglamento, la Comisión debe publicar un informe anual sobre la aplicación y la ejecución del Acuerdo. Además, el artículo 3, apartado 3, establece que la Comisión debe presentar un informe anual de seguimiento al Parlamento Europeo y al Consejo que contenga estadísticas actualizadas sobre las importaciones procedentes de Corea de productos de los sectores sensibles.

### 2. EVALUACIÓN GENERAL: EVOLUCIÓN DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES Y AHORRO EN DERECHOS DE ADUANA

Las principales conclusiones, basadas en una comparación de los datos del primer año de aplicación del Acuerdo (de julio de 2011 a junio de 2012), con una media de los datos de los cuatro períodos de doce meses («período de referencia»), se exponen a continuación. Este método de comparación a lo largo de un período más largo neutraliza el impacto de la crisis.

#### 2.1. Evolución del comercio

Las exportaciones de la UE a Corea aumentaron un 37 % global. Las exportaciones de productos **totalmente liberalizados**, desde la fecha de aplicación provisional del acuerdo, aumentaron más que las exportaciones de otros productos. Las exportaciones de estos productos, que representan el 35 % de las exportaciones de la UE a Corea, aumentaron un **54 %** (4 400 millones EUR) entre julio de 2011 y junio de 2012, en comparación con el período de referencia. Y las exportaciones de los mismos productos totalmente liberalizados al resto del mundo aumentaron un 27 %.

Este hecho contrasta con los productos que no están sujetos a ninguna preferencia, que representan el 18 % de las exportaciones de la UE y que aumentaron un 20 % durante este

<sup>1</sup> El ALC se aplica de forma provisional en la UE hasta que todos los Estados miembros de la UE lo hayan ratificado. La situación de la ratificación puede consultarse en el sitio web de los Acuerdos del Consejo (<http://www.consilium.europa.eu/policies/agreements/search-the-agreements-database?command=details&id=&lang=en&aid=2010036&doclang=EN>).

<sup>2</sup> DO L 145 de 31.5.2011, p. 19.

período. En cuanto a la exportación de productos **parcialmente liberalizados**, que representan el 43 % de las exportaciones de la UE, aumentaron un 35 %, o de 3 900 millones EUR.

Si se compara la tasa de crecimiento de las exportaciones a Corea de productos completamente liberalizados con la tasa de crecimiento «normal» de los mismos productos al resto del mundo, el diferencial de crecimiento se traduce en más de 2 000 millones EUR de exportaciones adicionales.

Al mismo tiempo, las **importaciones de la UE procedentes de Corea registraron un aumento marginal (1 %)**.

El clima económico actual en la UE ha tenido un claro impacto negativo en la tasa de crecimiento de las exportaciones coreanas a la UE. Otra razón de la disminución de las exportaciones de mercancías procedentes de Corea a la UE es que las empresas coreanas continúan trasladando la producción a la UE y a otros países, con una deslocalización de las exportaciones directas de Corea. Por ejemplo, los fabricantes de automóviles coreanos han instalado fábricas de producción en Chequia y en Eslovaquia y las empresas de electrónica coreanas tienen instalaciones de producción en varios Estados miembros de la UE, contribuyendo así al empleo y al crecimiento en la UE.

## **2.2. Ahorro en derechos de aduana**

El ahorro en derechos de aduana ya era considerable incluso antes de la plena aplicación del ALC. En una hipótesis conservadora, los derechos de aduana efectivamente ahorrados en las exportaciones de la UE supusieron alrededor de 600 millones EUR en los doce primeros meses del ALC.

La cifra anterior se basa en un índice estimado de utilización de las preferencias de la UE de aproximadamente el 50 %, mientras que el índice de utilización de las preferencias para las exportaciones coreanas se sitúa en el 68 %.

Aunque el índice de utilización de las preferencias de la UE ha mejorado gradualmente en la segunda mitad del primer año de aplicación del ALC, las exportaciones coreanas siguen presentando un índice de utilización de las preferencias superior a las exportaciones de la UE. Este hecho puede explicarse por diversos factores, en particular las diferentes condiciones de aplicación de los nuevos procedimientos aduaneros administrativos y las diferencias en los perfiles de exportación de las empresas, ya que la mayor parte de las empresas coreanas que exportan a la UE son grandes empresas, mientras que los exportadores de la UE están bastante fragmentados. Por último, la disposición sobre el «transporte directo» que, en algunos casos, implica que las mercancías enviadas a Corea a través de centros logísticos, como Singapur o Hong Kong, puedan perder las preferencias, también explica en parte esta situación.

## **2.3. Sector del automóvil y otros efectos sectoriales**

Las importaciones de automóviles a la UE (HS8703) procedentes de Corea han aumentado un 20 % (663 millones EUR) en valor y un 12 % (+ 45 000 vehículos) en volumen durante el primer año del ALC, en comparación con el período de referencia. A pesar del aumento de las importaciones de automóviles procedentes de Corea, desde la aplicación provisional del ALC el nivel de las importaciones sigue estando un 37 % por debajo del nivel alcanzado en el mismo período de doce meses cuatro años antes.

El aumento de las importaciones de automóviles coreanos se ha producido en parte a expensas de las importaciones de otros socios. Desde la aplicación provisional del ALC, las importaciones globales de automóviles de todo el mundo a la UE han disminuido un 15 % en cantidad y en 1 500 millones EUR en valor, en comparación con el período de referencia.

Es poco probable que una parte importante del aumento de las importaciones de automóviles procedentes de Corea a la UE pueda atribuirse a la liberalización del ALC, dado que el grado de liberalización que realmente ha tenido lugar en la UE ha sido modesto; el arancel de la UE se redujo 3 puntos porcentuales para vehículos medianos y grandes y 1,7 puntos porcentuales para vehículos pequeños, partiendo de un nivel inicial del 10 % en la fecha de aplicación provisional del ALC y, de nuevo, un año después. Este hecho también debe ponderarse teniendo en cuenta la depreciación del euro en un 7,2 % durante los primeros doce meses del ALC, que compensó las reducciones arancelarias durante este período.

Según Eurostat, las exportaciones de automóviles de la UE a Corea aumentaron un 69 % (840 millones EUR) en valor y un 70 % (+ 33 000 unidades) en volumen durante los primeros doce meses del ALC, en comparación con el período de referencia. Los coches fueron parcialmente liberalizados; el derecho de importación coreano se redujo en 1,4 puntos porcentuales.

Por lo que respecta a otros sectores, las exportaciones de maquinaria y aparatos mecánicos (totalmente liberalizados) de la UE, que representan más de un tercio de las exportaciones de la UE a Corea, han aumentado un 25 % desde la aplicación provisional del ALC, en comparación con el período de referencia. Esto puede deberse en parte a la eliminación inmediata de la mayoría de los derechos aduaneros del 5 % a 8 % en estos sectores, así como a la eliminación de determinadas barreras no arancelarias, tales como la aceptación por Corea de una autocertificación de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica de las máquinas.

Otros sectores importantes también muestran un importante aumento de las exportaciones de la UE de productos total o parcialmente liberalizados: equipos de transporte (51 %), productos químicos (23 %), plásticos y caucho (30 %), textiles y prendas de vestir (25 %) y metales comunes (20 %). En lo que respecta a los productos agrícolas, los animales y los productos animales han aumentado un 84 % y los preparados alimenticios, un 35 %.

Se registraron aumentos significativos de las importaciones y las exportaciones de combustibles minerales. Sin embargo, hay indicios de que estos aumentos se debieron en parte a factores externos, en particular, las tensiones políticas en Oriente Medio.

Aún no están disponibles los datos mensuales post-ALC sobre las exportaciones de servicios. No obstante, determinados sectores, en particular las telecomunicaciones, los servicios financieros, los servicios medioambientales y los servicios profesionales, se beneficiarán del Acuerdo, debido a los cambios legislativos en Corea. Sin embargo, muchas de las restricciones previas al ALC solo podrán levantarse tras la expiración de los períodos transitorios, necesarios para que Corea revise su marco regulador. Por lo tanto, en función del sector, los efectos del ALC no se materializarán hasta transcurrido un tiempo. En otros sectores, como el transporte marítimo y los servicios de construcción, el ALC se vincula al nivel de liberalización existente. De este modo, se garantiza la seguridad jurídica de los prestadores de tales servicios frente a eventuales retrocesos unilaterales por parte de Corea en el futuro.

**Cuadro 1. Comercio de turismos entre la UE y Corea, en el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012, en comparación con la media de los cuatro períodos anteriores de 12 meses (variación en millones de EUR y en miles de unidades).**

SA 6	Importaciones				Exportaciones			
	Valor M EUR	Variación (%)	Unidades (miles)	Variación (%)	Valor M EUR	Variación (%)	Unidades (miles)	Variación (%)
870310	0	- 28,3	0	128,0	0	- 92,6	0	- 76,9
870321	132	41,3	11	15,2	0	- 61,2	0	- 56,9
870322	172	33,9	17	18,2	5	172,4	0	169,7
870323	- 47	- 7,3	- 17	- 21,8	37	7,7	0	- 2,2
870324	- 17	- 74,1	- 1	- 76,0	84	19,8	3	32,2
870331	172	357,9	22	313,1	2	1 191,7	0	1 118,2
870332	360	22,0	23	18,7	482	229,7	23	182,6
870333	- 108	- 69,2	- 10	- 75,8	231	225,1	7	228,3
870390	0	8,0	0	- 32,0	0	- 30,3	0	- 43,8
<b>Total</b>	<b>663</b>	<b>19,9</b>	<b>45</b>	<b>11,7</b>	<b>840</b>	<b>68,6</b>	<b>33</b>	<b>69,5</b>

Fuente: Comext.

### Explicación de los códigos del SA de 6 dígitos

870310		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares
870321	Gasolina	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada inferior o igual a 1 000 cm <sup>3</sup>
870322		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 1 000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1 500 cm <sup>3</sup>
870323		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 1 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3 000 cm <sup>3</sup>
870324		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 3 000 cm <sup>3</sup>
870331	Diésel	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada inferior o igual a 1 500 cm <sup>3</sup>
870332		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 1 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2 500 cm <sup>3</sup>
870333		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 2 500 cm <sup>3</sup>
870390		Otros automóviles de turismo y demás vehículos automóviles

### **3. ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL ALC**

Las disposiciones institucionales del ALC prevén la creación de **siete comités especializados, siete grupos de trabajo** y un **diálogo sobre propiedad intelectual**. El **Comité de Comercio** del ALC UE-Corea desempeña un papel de supervisión y está concebido para garantizar el buen funcionamiento del ALC. Durante el primer año de aplicación del ALC, se reunieron la mayoría de los órganos institucionales establecidos por el ALC. Si se tienen en cuenta también los comités y los grupos de trabajo que se reunieron en el segundo semestre de 2012, únicamente quedan tres órganos institucionales pendientes de reunirse. El **Comité de Cooperación Cultural UE-Corea**, el **Grupo de Trabajo de Contratación Pública UE-Corea** y el **Grupo de Trabajo de Indicaciones Geográficas UE-Corea**.

Cabe señalar que, según lo establecido en el Protocolo relativo a la Cooperación Cultural, el Comité de Comercio no tiene competencia sobre el Protocolo, por lo que el Comité de Cooperación Cultural ejerce las funciones del Comité de Comercio por lo que se refiere a ese Protocolo.

La primera reunión del **Comité de Comercio del ALC UE-Corea**, copresidida por el Comisario Karel de Gucht, y el entonces Ministro de Comercio, Kim Jong-hoon, tuvo lugar el 12 de octubre de 2011 en Seúl. Durante la reunión, ambas Partes suscribieron los proyectos de decisiones sobre el reglamento interno del Comité de Comercio, y la lista del Grupo de Solución de Diferencias. Examinaron la aplicación del ALC UE-Corea en el ámbito del comercio de bienes, de servicios, de las normas y del comercio y el desarrollo sostenible. Asimismo, discutieron las perspectivas económicas y formas de mejorar la cooperación a fin de promover el comercio bilateral.

Los días 14 y 15 de diciembre de 2011, el **Comité Aduanero del ALC UE-Corea** se reunió en Seúl para discutir las normas de procedimiento y el funcionamiento eficaz del Comité. Ambas Partes acordaron intercambiar datos e información sobre la utilización del ALC. Asimismo, se analizaron distintos aspectos de la aplicación del Acuerdo y la eficiencia de la comprobación del origen, en particular la cuestión de la reformulación de la disposición relativa al transporte directo. El Comité abordó también la transposición de las reglas de la lista de origen en el SA 2012, asuntos internacionales sobre cuestiones de política aduanera y la asistencia administrativa mutua.

Los días 26 y 27 de abril de 2012 se celebraron en Bruselas las primeras reuniones de los tres **Grupos de Trabajo del ALC UE-Corea sobre Vehículos de Motor y Componentes, Productos Farmacéuticos y Sanitarios, y Sustancias Químicas**.

El **Grupo de Trabajo de Vehículos de Motor y Componentes** debatió la aplicación de los aspectos del ALC relativos a los automóviles, en particular, los aspectos reglamentarios relacionados con la aceptación de productos. Además, se intercambió información sobre iniciativas reguladoras existentes y nuevas.

El **Grupo de Trabajo de Productos Farmacéuticos y Sanitarios** debatió la reforma coreana del precio de reembolso de los productos farmacéuticos, el método para recortar los precios de reembolsos de los productos sanitarios, el cambio del período de observaciones relativas a las decisiones de reembolso de productos farmacéuticos, las pruebas de calidad de los productos farmacéuticos y sanitarios y la cooperación en materia de reglamentación.

El **Grupo de Trabajo de Sustancias Químicas** intercambió puntos de vista sobre la cooperación en materia de la introducción y aplicación de la normativa sobre productos químicos de Corea y los acuerdos de cooperación técnica sobre los productos químicos, así

como un posible intercambio de personal entre el Ministerio de Medio Ambiente coreano y la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).

El 25 de junio de 2012 se reunió en Bruselas el **Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del ALC UE-Corea**. El Comité debatió cuestiones de interés para ambas Partes, como las normas de funcionamiento del Comité, la transparencia y el intercambio de información, las actividades de refuerzo de la confianza, la mejora de la cooperación en materia de bienestar de los animales y los problemas derivados de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

El 26 de junio de 2012, el **Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible del ALC UE-Corea** se reunió por primera vez en Bruselas y fue seguido, el 27 de junio de 2012, por el **Foro de la Sociedad Civil**, un órgano consultivo compuesto por grupos consultivos internos coreanos y europeos.

La reunión del **Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible** constituyó una oportunidad útil para intercambiar información sobre las iniciativas de cada una de las Partes en el ámbito del comercio y el desarrollo sostenible, analizar la aplicación del capítulo 13 del ALC hasta la fecha y llegar a un acuerdo sobre las próximas etapas. El Comité adoptó una decisión sobre las normas de funcionamiento del Foro de la Sociedad Civil y la constitución de una lista de expertos de conformidad con el artículo 13.15, apartado 3 del ALC. Por último, el Comité presentó sus conclusiones operativas en materia institucional, laboral y medioambiental.

Los miembros del **Foro de la Sociedad Civil** fueron informados personalmente en la reunión del 27 de junio de 2012 sobre los resultados de la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible. El Foro intercambió información sobre la aplicación del capítulo 13 del ALC UE-Corea y sobre la cooperación en relación con aspectos económicos, sociales y medioambientales específicos. En el punto 4 del presente informe se describen con más detalle el cumplimiento y las obligaciones derivadas del capítulo 13 del Acuerdo y las actividades del grupo consultivo interno y del Foro de la Sociedad Civil.

El 25 de septiembre de 2012 se reunió por primera vez el **Comité de Comercio de Mercancías del ALC UE-Corea**. El Comité abordó diversas cuestiones relativas a la aplicación del ALC, así como cuestiones de reglamentación que afectan a los flujos comerciales bilaterales en los sectores de los componentes de aeronaves, de los productos eléctricos y electrónicos, de los productos agrícolas y alimentarios, de los cosméticos y de los paneles solares de capa fina. El Comité abordó también la probable incidencia sobre el ALC UE-Corea de la adhesión de Croacia a la UE en julio de 2013.

El 26 de septiembre de 2012 se celebró en Bruselas el primer **Comité sobre Zonas de Perfeccionamiento Pasivo en la Península de Corea del ALC UE-Corea**. El Comité debatió la importancia para Corea de esta cuestión, que es jurídica y políticamente difícil para la UE. Se acordó que ambas Partes deberán intercambiar datos y mantener nuevas reuniones en el futuro.

Además, el **Diálogo de Propiedad Intelectual** previsto en el capítulo 10 del ALC se reunió por primera vez el 26 de septiembre de 2012. Las Partes reiteraron la importancia primordial que ambas atribuyen a la propiedad intelectual como instrumento esencial para promover la inversión, la creatividad y el empleo. La reunión permitió a la UE y a Corea intercambiar información útil sobre los cambios legislativos y políticos recientes de ambas Partes en materia de propiedad intelectual. La UE aprovechó la oportunidad para informar a Corea de algunas cuestiones de aplicación relacionadas con la propiedad intelectual que siguen siendo un motivo de preocupación para las empresas europeas, en particular la usurpación de marca, (*trademarks squatting*), los índices de invalidación en el sistema de patentes coreano y la

aplicación de las disposiciones en materia de derechos de autor en relación con los derechos de ejecución pública en Corea.

Asimismo, se celebró un debate sobre cómo mejorar el intercambio de información y la cooperación en favor de las PYME respectivas. Las Partes también realizaron un breve intercambio de opiniones sobre la evolución actual a nivel multilateral (OMC y OMPI).

El 27 de septiembre de 2012 se celebraron en Seúl sendas reuniones del **Comité de Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico** y del **Grupo de Trabajo sobre el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo sobre Servicios**. Las reuniones del Comité y del Grupo de Trabajo permitieron un útil intercambio de información entre las Partes sobre el cumplimiento de los compromisos resultantes del ALC, en particular, en el ámbito de los servicios financieros, los servicios profesionales, las telecomunicaciones, los servicios medioambientales, los servicios postales y logísticos y los servicios al por menor.

El 16 de octubre de 2012 se reunió en Bruselas el segundo **Comité de Comercio del ALC UE-Corea**, copresidido por el Comisario Karel de Gucht y el Ministro de Comercio coreano Bark Taeho. El Comité revisó la aplicación del ALC UE-Corea a la luz de los trabajos de los comités especializados y los grupos de trabajo y acordó que estos órganos deben avanzar en la aplicación del ALC y orientarse a la consecución de resultados concretos. El Comité abordó cuestiones de aplicación relacionadas con el anexo no arancelario sobre vehículos de motor y sus partes, el anexo no arancelario sobre productos farmacéuticos, la cláusula de transporte directo, el reconocimiento mutuo de los agentes económicos autorizados, las zonas de perfeccionamiento pasivo en la península de Corea, los servicios, en particular los servicios financieros, y los sectores postal y minorista. Asimismo fueron objeto de debate otras cuestiones que afectan al comercio bilateral entre la UE y Corea.

Antes de finalizar 2012, se reunieron otros dos órganos institucionales: el **segundo Comité Aduanero ALC UE-Corea** y el primer **Grupo de Trabajo sobre Cooperación en Recursos Comerciales ALC UE-Corea**.

Se dieron los primeros pasos con Corea para la creación del Comité de Cooperación Cultural en el contexto del Protocolo sobre cooperación cultural y se presentó al Consejo para discusión el 23 agosto una propuesta de la Comisión de Decisión del Consejo relativa al establecimiento del Comité y sus normas de procedimiento.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CAPÍTULO 13 DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Altos funcionarios de la UE y Corea se reunieron el 26 de junio de 2012 en la primera reunión del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible de conformidad con el ALC. La reunión demostró ser una buena oportunidad para intercambiar información sobre las iniciativas de ambas Partes en el ámbito del comercio y el desarrollo sostenible, analizar la aplicación del capítulo hasta la fecha y decidir los próximos pasos. Además, el Comité debatió algunas cuestiones de procedimiento.

Las Partes destacaron la importancia de mantener canales de comunicación adecuados con los organismos de la sociedad civil creados en virtud del capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible. A este respecto, el Comité acordó intercambiar información sobre el resultado de las reuniones de los respectivos grupos consultivos internos (GCI) y reunirse regularmente con el Foro de la Sociedad Civil a partir de la primera reunión de este último, que tuvo lugar el 27 de junio de 2012.

El Comité señaló que la primera reunión fue positiva y productiva. Se llegó a un acuerdo sobre pormenores importantes del funcionamiento de los mecanismos institucionales en



relación con el capítulo sobre Comercio y Desarrollo Sostenible. También se analizaron en detalle cuestiones de fondo laborales y medioambientales relacionadas con el comercio. Todo ello constituye una buena base para avanzar y el Comité espera con interés el compromiso de los respectivos grupos consultivos internos y del Foro de la Sociedad Civil.

## **5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº 511/2011**

El Reglamento (UE) nº 511/2011 es la legislación interna de la UE para la aplicación de la cláusula de salvaguardia bilateral del ALC UE-Corea. El Reglamento contempla también la posibilidad de introducir una vigilancia previa y, de conformidad con su artículo 3, requiere que la Comisión supervise la evolución de las estadísticas de importación y exportación en sectores sensibles potencialmente afectados por la devolución de derechos.

### **5.1. Medidas de salvaguardia y de vigilancia previa**

Durante el primer año de aplicación del Acuerdo, la Comisión no recibió ninguna solicitud de inicio de una investigación de salvaguardia, y, por tanto, no se aplicaron medidas.

Cabe señalar, sin embargo, que el 4 de agosto de 2012, es decir, poco después del primer año de aplicación del ALC, Francia presentó a la Comisión una solicitud de adopción de medidas de vigilancia previa en las importaciones de automóviles procedentes de Corea.

La solicitud de Francia se basa en una disposición jurídica, que requiere la existencia de un aumento de las importaciones concentrado en uno o varios Estados miembros [artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 511/2011]. No obstante, esta solicitud se basó en estadísticas de un período de tiempo muy limitado y, lo que es más importante, no incluyó ninguna indicación de una concentración de las importaciones en uno o varios Estados miembros, tal como exige la disposición jurídica invocada por Francia.

La Comisión, no obstante, examinó cuidadosamente la evolución de las importaciones procedentes de Corea a la UE y a Francia a lo largo de los últimos cinco años y llegó a la conclusión de que no se cumplían las condiciones jurídicas para la aplicación de esta medida, dado que no pudo establecerse un aumento de las importaciones concentrado en uno o varios Estados miembros. Sobre esta base, se decidió no adoptar medidas de vigilancia previa.

### **5.2. Supervisión**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 11 del Reglamento (UE) nº 511/2011, la Comisión ha seguido la evolución de las importaciones y las exportaciones de los productos coreanos en sectores sensibles, como el del automóvil, el textil y la electrónica de consumo, potencialmente afectados por la devolución de derechos. Desde la aplicación provisional del ALC, la Comisión ha transmitido los resultados de su supervisión a los Estados miembros, al Parlamento Europeo y a las partes interesadas, con carácter bimestral.

Conviene destacar que el ámbito del seguimiento se ha ampliado a los componentes de automóviles, a petición debidamente justificada de la industria considerada.

#### *a) Evolución de las importaciones coreanas en la UE en los sectores cubiertos por el seguimiento*

A continuación se resumen los resultados del seguimiento durante el primer año de aplicación del ALC. Los gráficos correspondientes se adjuntan al presente informe. Cabe señalar que, a los efectos del seguimiento, la comparación de los datos comerciales se ha hecho sobre una base anual y, por tanto, algunas cifras pueden diferir del análisis general del comercio contemplado en el punto 2 del presente informe, en el que se utilizó un método diferente de comparación para eliminar el impacto de la crisis.

#### i) Sector del automóvil

Las importaciones de automóviles aumentaron un 41 % en el año siguiente al de la aplicación provisional del Acuerdo (de julio de 2011 a junio de 2012) en comparación con el año anterior (de julio de 2010 a junio de 2011). Hay que destacar, sin embargo, que el nivel absoluto de las importaciones durante el primer año de aplicación del ALC sigue estando muy por debajo del nivel de las importaciones de cuatro años antes. De hecho, las importaciones en el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012 supusieron apenas el 72 % de las importaciones del período comprendido entre julio de 2007 y junio de 2008, lo que confirma el análisis de la tendencia de las importaciones que figura en el punto 2.3.

El análisis basado en cifras trimestrales muestra que la tendencia al alza observada en los últimos años ya se inició con anterioridad a la aplicación provisional del ALC.

Las importaciones de componentes de automóviles aumentaron un 47 % en el año siguiente a la aplicación provisional del Acuerdo (de julio de 2011 a junio de 2012) en comparación con el año anterior (de julio de 2010 a junio de 2011). Este aumento es una continuación de la tendencia ya iniciada en el período comprendido entre julio de 2008 y junio de 2009. No obstante, parece que dicho aumento se ha intensificado desde la aplicación provisional del ALC. El examen de las cifras sobre una base trimestral muestra que, tras una ligera disminución a finales de 2011, la tendencia al alza continuó en los dos primeros trimestres de 2012.

#### ii) Sector textil

Las importaciones de textiles disminuyeron un 30 % en el año siguiente a la aplicación provisional del Acuerdo (de julio de 2011 a junio de 2012) en comparación con el año anterior (de julio de 2010 a junio de 2011). Esta disminución siguió a un aumento significativo durante los dos años anteriores a la aplicación provisional del Acuerdo. Es difícil establecer una tendencia general sobre la base de las cifras trimestrales, puesto que las importaciones fluctuaron considerablemente. Se registró un aumento significativo de las importaciones en el último trimestre de 2011, pero, a partir de entonces, las importaciones cayeron a su nivel inicial.

#### iii) Sector electrónico

Las importaciones de productos electrónicos aumentaron un 8 % en el año siguiente a la aplicación provisional del Acuerdo (de julio de 2011 a junio de 2012) en comparación con el año anterior (de julio de 2010 a junio de 2011). El nivel absoluto de las importaciones está, sin embargo, claramente por debajo del nivel anterior a la crisis: de hecho, las importaciones en el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012 representaron solo el 63 % de las importaciones del período comprendido entre julio de 2007 y junio de 2008. El análisis de las importaciones basado en las cifras trimestrales muestra un aumento de las importaciones en el último trimestre de 2011, que puede explicarse por efectos estacionales.

#### b) *Devolución de derechos*

Se realizó también un seguimiento específico sobre la cuestión de la devolución de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 511/2011, para evaluar el contenido extranjero en el proceso de fabricación coreano y, por tanto, en las exportaciones de Corea a la Unión Europea de productos finales.

El análisis se centró en las cantidades de productos sujetos a seguimiento intercambiados durante el primer semestre de 2012, en comparación con el mismo período en 2011, cuando no existía el Acuerdo, ya que son las cifras más significativas disponibles.

En el **sector de los productos electrónicos**, el aumento de las importaciones en la UE se refiere principalmente a los siguientes códigos: 8519.81, 8526.92, 8527.12, 8527.21, 8527.92 y 8528.73. Las importaciones en Corea de componentes de estos productos han decrecido: en lo que respecta al código 8522, se registró una disminución de China (- 10 %) y de Japón (- 23 %) o, en el caso del código 8529, se registró un aumento de China (+ 10 %), y una disminución de Japón (- 28 %). En todos los casos, el aumento de las importaciones de insumos no es significativo en comparación con el incremento de las importaciones de los productos finales.

En lo que respecta a los **textiles**, el único aumento de las importaciones procedentes de Corea a la UE se refiere a los productos del código 5509 (+ 5 %). Para este producto, las Normas de Origen permitirían la importación de productos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas de los códigos 5503 y 5504. Sin embargo, las importaciones de estos insumos en Corea han disminuido notablemente en 2012 (excepto, entre otros casos, para las importaciones de Corea procedentes de algunos Estados miembros que parecen haberse beneficiado del ALC).

En lo que respecta a los **coches** del código 8703, se registró un aumento global de las exportaciones a la UE (+ 24 % de media), aunque esta afirmación no se aplica a todas las clases de vehículos, dependiendo de los motores. Entretanto, las importaciones de insumos en Corea también han aumentado en una proporción casi igual (+ 24 % en el caso de China para los componentes del código 8708, pero - 33 % en el caso de Japón) o menor (+ 8 % en el caso de China para los motores diésel, pero - 2 % en el caso de Japón; + 8% en el caso de China para las carrocerías, pero - 12 % en el caso de Japón; - 35 % en el caso de China para otros motores y - 17% en el caso de Japón).

De los distintos elementos mencionados previamente, hasta el momento y en lo que respecta a los productos objeto de seguimiento específico, el ajuste por devolución de derechos no pareció tener un impacto significativo en el patrón de fabricación de Corea.

## **6. CONCLUSIÓN**

Si bien aún es demasiado pronto, después de un año de funcionamiento, para extraer conclusiones sobre las repercusiones a largo plazo del ALC UE-Corea, las primeras señales son prometedoras; hay pruebas claras de que, apenas transcurrido un año desde la aplicación del ALC, la UE se ha beneficiado considerablemente y sus exportaciones a Corea han aumentado. Durante el primer año de aplicación, las exportaciones de la UE a Corea aumentaron un 37 % global en comparación con el período de referencia, y las exportaciones de productos totalmente liberalizados, a partir de la fecha de aplicación provisional del acuerdo, aumentaron más que las exportaciones de otros productos.

En lo que se refiere a las importaciones de la UE procedentes de Corea, el actual clima económico de Europa ha tenido un claro impacto negativo en la tasa de crecimiento de las exportaciones coreanas. No obstante, en ambas Partes, las exportaciones de productos totalmente liberalizados aumentaron a partir de la aplicación provisional del Acuerdo.

Ahora la atención se dirige a garantizar la aplicación correcta del ALC. El ALC establece un seguimiento exhaustivo basado en una serie de comités y grupos de trabajo, la mayoría de los cuales se reunió durante el primer año de aplicación.

Las perspectivas son halagüeñas y, a pesar de que algunos factores externos –no ligados al ALC–, como la crisis del euro, creen complicaciones inesperadas, es probable que la situación se establezca a largo plazo, permitiendo al comercio bilateral desarrollar todo su potencial.